

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **BETSY VIVIANA MORENO ALVAREZ** a través de apoderado especial, contra la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM** representada legalmente por el señor **LUIS GUSTAVO FLOREZ ENCISO** o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS:**

- 1.- En los **HECHOS** no indica cuál fue el último lugar en el que presuntamente la demandante prestó el servicio (ciudad y dirección).
- 2.- Lo manifestado en el hecho **QUINTO** no es coherente con las pruebas aportadas, pues en la liquidación del contrato aparece reconocida la indemnización pretendida.
- 3.- En la pretensión **SEGUNDA** declarativa no precisa el salario devengado por la demandante.
- 4.- No cuantifica la pretensión **SEGUNDA** de condena, aspecto que incide en la estimación de la cuantía, por tanto, deberá manifestar a cuánto asciende la indexación causada a la fecha de radicación de la demanda (art. 26 CGP).
- 5.- En el acápite **COMPETENCIA Y CUANTÍA** no estima esta última, por tanto, deberá expresar a cuánto asciende la totalidad de las acreencias reclamadas, siendo este factor que fija la competencia de este Despacho para conocer del proceso en los términos de los artículos 12 y 25 num 10 CPTSS. La información deberá ser coherente con la cuantificación de las pretensiones.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase al apoderado de la demandante, que al corregir las irregularidades, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: BETSY VIVIANA MORENO ALVAREZ  
DEMANDADAS: ASOCIACION COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS  
MANUFACTURAS -ACICAM  
RAD. 680014105001-2020-00175-00

## RESUELVE

**PRIMERO: DEVOLVER** la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora BETSY VIVIANA MORENO ALVAREZ, a través de apoderado especial, contra la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS - ACICAM representada legalmente por el señor LUIS GUSTAVO FLOREZ ENCISO o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la demandante un término de CINCO (5) DÍAS, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado de la demandante, al abogado **HERLIG CRUZ MORENO**, conforme al poder otorgado (fl. 3).

## NOTIFÍQUESE

*Angelica M<sup>a</sup> Valbuena Hdez.*  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ

CJLM

### NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 070 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020. EN BUCARAMANGA,

**CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIA